

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014).

RADICADO	05001 33 33 010 2010 00230
ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE:	DORIELA ACEVEDO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARBOSA
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

El señor ALVARO OCAMPO POSADA, en su calidad de accionante, interpone recurso de reposición frente al auto del 5 de septiembre pasado por medio del cual se dio traslado para alegar a las partes.

Dice el recurrente que a la fecha los accionantes están a la espera que se programe fecha para la diligencia de una inspección judicial en el inmueble objeto de proceso que ya fue decretada desde que se abrió a pruebas el proceso y que hasta la fecha no se ha fijado fecha alguna.

Para resolver se considera:

Es cierto que desde que se decretaron las pruebas en este proceso (primero de septiembre de 2011, folio 1031) se dijo que más adelante se programaría fecha para la diligencia de inspección judicial, una vez se allegaran los medios de prueba documental y testimonial, sin embargo observa el juzgado que los auxiliares de la justicia designados en ese mismo auto, visitaron el lugar de los hechos y determinaron que para saber cuáles son las causas que dieron origen a las irregularidades que presenta la obra, se debía hacer una evaluación que contemplaría el desarrollo de varios ítems, como son: ensayos de laboratorio, revisión de memorias estructurales y de cumplimiento de la normatividad vigente a la fecha de su construcción.

Para lo cual presentaron unos costos que se puso a disposición de la parte actora, pero manifestaron que ellos no estaban en capacidad de sufragar esos costos.

Por tanto, considera el Despacho que si ya fueron al inmueble los auxiliares de la justicia que son expertos en ese tema y rindieron un dictamen al respecto, no ve el Juzgado la necesidad de desplazarse a ese lugar para observar nuevamente lo que los peritos ya consideraron pertinente.

Por tanto, no se repondrá el auto atacado.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer el auto atacado.

SEGUNDO. Continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 7 de
octubre de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA